



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES - HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía

N° 001-2024-MDT/A.

Tantamayo, 30 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

VISTO:

El Informe N°0047-2024-GM/MDT, de fecha de 30 de mayo de 2024, el Informe N°088-2024-OPP-MDT/MAH, de fecha de 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arg. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES – HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES – HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°088-2024-OPP-MDT/MAH, de fecha de 30 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda viable aprobar la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 a realizarse en el mes de junio de 2024, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31433;

Que, con Informe N°0047-2024-GM/MDT, de fecha de 30 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal (e), quien eleva la propuesta normativa para la publicación del presente decreto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del Distrito de Tantamayo, que se desarrollará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y hora de Audiencia	Sábado 15 de junio de 2024 09:00 am
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Tantamayo
Modalidad	Presencial
Norma que permite la audiencia	Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDT/CM
Modalidad de Inscripción para el uso de palabra	Presencial: Apersonarse a la unidad de Trámite Documentario y Archivo General de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, portando la copia de su DNI, en horario de oficina

PLAZOS PARA INSCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde el 03 de junio de 2024, hasta el mismo día a realizarse la Audiencia Pública (15 de junio de 2024)

Artículo Segundo: ENCARGAR al Equipo Técnico de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y Oficinas competentes a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tantamayo <http://www.munitantamayo.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUÁNUCO
Arq. Rosmán Marcial Calixto Lastra
DNI 44432689

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)